



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2021-CMPSM.

San Miguel, 08 de febrero del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE SAN MIGUEL,

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de febrero del 2021, la propuesta de la Sub Gerencia de Administración Tributaria contenida en el Informe N° 014-2021-MPSM/GAT, la opinión legal expresada en el Informe N° 025-2021/AAD-OAJ-MPSM, de fecha 03 de febrero del 2021 y demás documentos que contienen la propuesta de implementación de una Ordenanza Municipal que otorgue beneficio tributario a los administrados de la localidad urbana de San Miguel, por efecto de la ejecución de diversos programas de mantenimiento de la información catastral urbana y rural al 2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y como tales tiene autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria.

Que, en ese sentido el Artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que, conforme a lo señalado en las normas referidas precedentemente, así como en el artículo 74° de la propia Carta Magna, las Municipalidades crean, modifican, y suprimen contribuciones y tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley; estableciéndose como norma general en el inciso b) del indicado Artículo 60° que para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal.

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, en concordancia con el artículo 9° inciso 8 de la Ley 27972 que señala que corresponde al Concejo Municipal esta atribución.

Que, el Concejo Municipal Provincial de San Miguel, ejerce su función normativa en a través de las Ordenanzas en materia de su competencia, siendo estas normas de carácter general las de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, y tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú.





Que, mediante Informe N° 014-2021-MPSM/GAT, la Sub Gerencia de Administración Tributaria informa que ha implementado e impulsado el Programa de mantenimiento de la información catastral rural, programa que se ejecuta en la localidad rural del distrito de San Miguel, abarcando en una primera fase a los predios rústicos ubicados en los sectores rurales circundantes al casco urbano de la localidad de San Miguel, comprendiendo a los sectores denominados Jangalá, Llallahuar, Zaragoza, Villa Nundén, El Asma, Sayamud, Santa Rosa, Huaylulopampa, Cercado, Chulis, Cruzpampa, Chalaques, Buenos Aires – Lipoc, La Mishca. Asimismo, al estar en vigencia, el Programa de Mantenimiento de la Información Catastral Urbana de la localidad distrital de San Miguel referida a las 69 manzanas catastrales del ámbito urbano y el proceso de Levantamiento de fichas catastrales de las nuevas habilitaciones urbanas, formales e informales ubicadas en sectores adyacentes al casco urbano y que se detallan Sector “La Cruz” del sector Norte de la localidad de San Miguel, Sector “La Quinta” del sector Este de la localidad de San Miguel, Sector “Chulis” del sector Sur Este de la localidad de San Miguel, Urbanización “Virgen del Arco” del sector Norte de San Miguel, Urbanización “Capuli” del sector Norte de la localidad de San Miguel, Urbanización “Arcángel” del sector Norte de la localidad de San Miguel, Lotización Urbana “Nuevo San Miguel” sector Nor Oeste de San Miguel, Lotización Urbana “Chulis Burga” del sector Nor Oeste de San Miguel áreas urbanas adyacentes denominadas Chulis, Cuchumayo sector alto, Urbanización Ispilcas, Ramírez Jara, Urbanización Correa Linares. Lo cual implica el reconocimiento de las unidades rurales OMISAS, a la inscripción, su identificación plena con datos de CUC, UC, y nombres de los propietarios o representantes de las mismas, y procesada la información obtenida se genera deuda tributaria, cargada con intereses moratorios de 6 años a la actualidad, a estos nuevos contribuyentes, por haber sido detectados en procesos de fiscalizaciones tal como lo establece el TUO del Código Tributario.

Que, en este marco de ideas, la Sub Gerencia de Administración Tributaria solicita la implementación de un proceso de sensibilización para con los nuevos contribuyentes inscritos en la data informática, considerando que los programas y procesos de fiscalización, han permitido el ingreso de numerosos administrados, de los diferentes sectores rurales de La Comunidad, Tierra Colorada, Nueva Esperanza, Chiapón, El Porvenir, Succha, Quebrada Honda, La Laguna, El Triunfo, Chuad, La Ramada, Lanchepampa, Yamalán, Catamucho, Tayaloma, Santa María, Nitisuyo Alto, Nitisuyo Bajo, Pencayo, San Luís, Talambo, Tanón, Jangalá, Villa Nundén, Zaragoza, Llallahuar, Vitián Bajo, Lladén Alto, Lladén Bajo, Buenos Aires Lipoc, Chalaques, San José Sayamud, El Asma, Huaylulopampa, Santa Rosa, Cruz pampa, La Mishca, Chulis, Sunuden, Rodeopampa, San José de la Arteza, Las Pencas, Quinden Alto, El Suro, El Milagro, El Molino, La Arteza, Miraflores, Lic Lic, La Mascota, Lamaspampa, Mutish, Bellavista, Bellavista Canchan, Tayapampa, Tayapampa las Cuevas, Tayapampa Canchan, Vista Alegre, por lo que presenta el proyecto de Ordenanza referido al otorgamiento de Beneficio Tributario para los administrados y contribuyentes de San Miguel, inscritos en la data informática de esta entidad que se ubican o localizan en sus ámbitos urbano y rural; pero dado que, la Municipalidad Provincial de San Miguel, esta categorizada como Municipalidad tipo CNP con más de 500 VVUU (Ciudades No Principales con más de 500 Viviendas Urbanas) y que para el cumplimiento de la meta 02 del Plan de Incentivos 2021 requiere la consolidación de la información predial registrada y el





sinceramiento de los datos de los administrados, no considerando porcentaje de recaudación del Impuesto predial de la deuda existente, resulta evidente y necesario aprobar un beneficio tributario en el presente año 2021.

Que, asimismo la propuesta de la Sub Gerencia de Administración Tributaria busca dinamizar la recaudación tributaria, promoviendo el pago de los tributos vencidos, por lo cual se debe otorgar en el presente ejercicio fiscal 2021, un beneficio especial otorgando facilidades para el pago de las deudas tributarias de los contribuyentes inscritos en la data informática de esta entidad, que pertenezcan al ámbito urbano y rural y que por diversos motivos no han podido acceder a los beneficios otorgados por ésta corporación edil en ejercicios anteriores, por lo que se pronuncia favorablemente respecto de la viabilidad de aprobar la ordenanza que establece la aprobación de beneficio tributario para la generalidad de los administrados que mantengan deuda tributaria pendiente de pago para con la corporación municipal, al estar acorde con la normatividad expuesta, por lo que recomienda remitir los actuados al Concejo municipal, para que en ejercicio de sus facultades proceda a su aprobación.

Que, mediante Informe Legal N° 025-2021/AAD-OAJ-MPSM, la Oficina de Asesoría Jurídica opina se apruebe el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el otorgamiento de beneficios tributarios para el ejercicio fiscal 2021 en la jurisdicción del distrito capital de San Miguel; por parte de los miembros del Pleno del Concejo Municipal previo análisis y debate en Sesión de Concejo Municipal.

Que, es política de la presente administración municipal establecer acciones que permitan incrementar la recaudación y generar una conciencia tributaria en la población del Distrito, sin que ello implique generar una mayor carga económica para los contribuyentes, al brindar a sus administrados las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y de sobremanera para los que tienen menores recursos, lo cual se logra otorgando en forma excepcional facilidades que permitan a los contribuyentes cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias, dentro de los límites que la Ley les franquea.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y Aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO CAPITAL DE SAN MIGUEL

ARTÍCULO PRIMERO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente Ordenanza es de aplicación en la jurisdicción del Distrito Capital de San Miguel.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDAD. La presente Ordenanza tiene por finalidad otorgar un Beneficio Tributario, siendo aplicable para todas aquellas personas que tengan pendiente de pago sumas derivadas de obligaciones tributarias (tributos generados por Impuesto Predial, Impuesto





de Alcabala e Impuesto al Patrimonio Vehicular), para con la municipalidad provincial de San Miguel.

ARTÍCULO TERCERO.- DEL PLAZO. El plazo para acogerse a estas facilidades se inicia el día 09 de febrero y termina el 31 de mayo del presente año 2021, vencido el plazo se procederá a ejecutar la cobranza total de la deuda.

ARTÍCULO CUARTO.- DE LOS BENEFICIOS Y FACILIDADES. Los beneficios y las facilidades concedidas en materia tributaria se aplican como sigue:

Beneficio otorgado: Condonación del 100% de pago de los intereses moratorios – TIM de las deudas tributarias generadas por el Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala e Impuesto al Patrimonio Vehicular, que correspondan a los ejercicios fiscales del 2009 al 2021 respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO.- MODALIDAD. Para acogerse a las facilidades otorgadas por la presente ordenanza, se podrá realizar de la siguiente manera:

5.1.- Mediante el pago al contado: bastará con cancelar al contado en Caja de Tesorería de la Municipalidad Provincial de San Miguel el importe adeudado, previa acotación de la Unidad de Rentas, en este caso, el pago registrado constituye la constancia del acogimiento.

5.2.- Mediante pago fraccionado: Se realizará conforme a las ordenanzas vigentes que regulan el procedimiento de fraccionamiento; no obstante, podrá admitirse pagos menores siempre que se cancelen los de mayor antigüedad, y con una inicial del 30% del monto de deuda resultante, y se prorratee el pago del saldo en cuotas fijadas e indexadas hasta el término del año fiscal gravable.

Se aceptarán fórmulas mixtas que impliquen el pago al contado de una parte de la deuda y el fraccionamiento de la diferencia, siempre que el pago al contado corresponda a la deuda de mayor antigüedad.

El acogimiento a la presente campaña, en cualquiera de las formas expresadas en los numerales 5.1 y 5.2 del presente artículo, implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria.

El incumplimiento en el pago de dos (2) cuotas seguidas o alternadas, entendiéndose como no pago, el pago parcial de una de las cuotas o no pago de la última cuota del fraccionamiento, automáticamente dará lugar a la emisión de la resolución de pérdida del beneficio emitido por la Unidad de Rentas y a la posterior ejecución de las medidas de cobranza establecidas en la vía pre coactiva.

ARTÍCULO SEXTO.- DEL FRACCIONAMIENTO. Los obligados podrán fraccionar la totalidad de sus deudas tributarias que se encuentren en cobranza ordinaria, siempre que el monto insoluto por fraccionamiento sea igual o superior a los Trescientos Cincuenta Soles (S/. 350.00).

ARTÍCULO SÉTIMO.- PAGOS ANTERIORES. Los montos pagados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, no serán motivo de devolución o compensación alguna.





ARTÍCULO OCTAVO.- DEL CUMPLIMIENTO. Encargar a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Administración Tributaria y a la Unidad de Rentas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO NOVENO.- DE LA PUBLICACIÓN. La dependencia de Secretaria General, queda encargada de la publicación de la presente Ordenanza, dentro del ámbito de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER la publicación de la presente ordenanza en el portal web de la entidad, encargándose a Sub Gerencia de Informática y Estadística, su difusión en cuanto le corresponda.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA. Deróguese y déjese sin efecto toda norma que se oponga o contradiga a la presente ordenanza.

SEGUNDA. Facúltase al Alcalde para que mediante decreto de Alcaldía dicte disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, inclusive la prórroga de la vigencia establecida en el artículo 3º de la precitada ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

